

partes y sus representantes sindicales. Potenció el movimiento obrero y el papel representativo de los jurados de empresa. Conflictividad laboral. Los intentos de regularlos fueron desbordados e ineficaces.

1971. Ley que inició una apertura pero fracasó, pues no se atrevió a dar el único paso que hubiera podido suavizar o erradicar los conflictos, es decir la libertad de sindicación. Importante ley de la Seguridad Social de 1974.

1978. La constitución obligó a un desarrollo legislativo muy amplio. Estatuto de los Trabajadores de 1980. Ley de Procedimiento Laboral, desarrollo del Estatuto.

Las cosas han ido cambiando. La plusvalía incrementa el capital, apoderándose de la mayor valoración, cree que las condiciones alienantes del obrero, cada vez se endurecen más, y ese estado de cosas debe desaparecer.

No puede desconocerse que el marxismo ha influido sobremanera en los cambios que se han producido en las condiciones alienantes del obrero, cada vez se endurecen más, y ese estado de cosas debe desaparecer. No puede desconocerse que el marxismo ha influido con notable sobremanera en los cambios que se han producido en las condiciones de trabajo en sentido favorable y en los últimos tiempos, cambios que sin la referencia al marxismo nos resultarían ininteligibles. Las reformas posteriores pretenden tener un sentido distinto del que la Comisión de Reformas sociales se propuso, habiendo estado presidida por el genial Antonio Cánovas del Castillo. Se llevó a cabo la primera manifestación de primeras políticas de protección. Luego vinieron los accidentes de Seguros de Trabajo. Seguros sociales independientes, en este sentido pueden estar claras algunas medidas de 1923, 1931, 1942 (seguro obligatorio de enfermedad). Aseguramiento profesional. Ampliar y reforzar la protección del sistema. Tránsito de la Previsión Social a la Seguridad Social como sistema. Texto articulado de 1966. Se trataba de ampliar el ámbito especial de cobertura (universalidad de la cobertura). Unificación de los diversos derechos sociales, la cobertura. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho. Además de notable interés en la Ley de racionalización de la estructura protectora de la Seguridad Social. Vendría más tarde la Ley General de Sanidad – Derecho a la protección de la salud. Hubo también bastantes frecuentes debates sobre la importancia del actual sistema de protección social. En estos debates se planteó la importancia del actual sistema de reparto y de generosidad. Se habló de crear una Agencia Nacional de la Seguridad Social y de resucitar el Instituto Nacional de Previsión. La última reforma es la de 2007, sin embargo no se habló mucho de mejorar el sistema de protección y hacer un sistema de pensiones más sostenibles. En este sentido algunos han hablado del régimen jurídico del personal, régimen y régimen público de la Constitución, de la tendencia a la globalidad y a hacer una planificación para cubrir puestos de trabajo. Igualdad de trato (tremenda desigualdad retributiva). Como medidas de Estado habría que hablar de la garantía de la unidad del sistema.

## **DE NUEVO SOBRE EL COLEGIO VIVES DE BOLONIA. UNA INSTITUCIÓN SINGULAR AL SERVICIO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE ALCAÑIZ EN BOLONIA (1528-1757)**

Manuel J. PELÁEZ

Tuve que solicitar una ayuda económica de un mes y medio en Italia, y en concreto en Bolonia a efectos de poder llevar a cabo la realización de un estudio específico sobre la documentación conservada en el Real Colegio de España (busta *Documenti Collegi Vives*); entre otros fondos, aparecía una copia del testamento de A. Vives, el libro de cuentas de la entidad desde 1692 a 1757 y noticias del colegial Juan Antonio Lumbier. En la Biblioteca Comunale dell'Archiginnasio ("rotuli" de distintos colegiales), Biblioteca Gozzadini (*Decreta autentica exemptionis et protectionis Collegii scholarium instituti per dominum Andream Vives hispanum in civitate Bononiae*), Archivio di Stato di Bologna y Biblioteca Universitaria di Bologna (ms. 86, fasc. 1, sig. Ant.: Aula II-D Capsula 64) sobre el Colegio Vives, institución importantísima para el estudio de la Historia de las Universidades, en España y en Italia, ya que se trata de un Colegio Mayor creado merced al legado testamentario de Andrés Vives a efectos de que pudieran ampliar estudios en Bolonia sólo estudiantes alcañicetanos. El Vives fue fundado merced al legado testamentario de 6 de agosto de 1528. Su munificente patrocinador había sido colegial del San Clemente (desde abril de 1474), doctor y profesor de Medicina de la Universidad (1481), médico del rey de Hungría, mantenía correspondencia con destacados personajes de su época, entre ellos con el propio Lorenzo el Magnífico, quien le encomendaba en agosto de 1490 una expedición de grano y otras mercancías que debían de ser llevadas desde Pisa a Túnez.

El Colegio Mayor duraría dos siglos y medio, siendo casi un centenar los estudiantes que procedentes de Alcañiz se doctorarían en el Alma mater de la cultura europea. Ni la propia ciudad, ni pienso si quiera Aragón, emprendió nunca una tarea de tipo filantrópico-cultural de tan altos vuelos. Pero, a diferencia de otros Colegios boloñeses, como el propio San Clemente, el Ancarano, Comelli, Dosi, Gregoriano, Húngaro-Ilírico, Montealto, Palantieri y Pannolini, todos ellos constituidos por eclesiásticos: cardenales, obispos canónigos, etc., el Vives fue fundado por un laico. Este carácter eminentemente civil que tuvo desde sus comienzos la fundación no se perdería con el tiempo, configurando la propia estructura del Colegio. En el siglo XVIII, a diferencia de otras instituciones boloñesas, este Mayor acogería todo el progreso ocasionado por las alteraciones generales del mundo de las ideas y la paulatina laicización de la cultura, respirándose el filosofismo francés en los círculos burgueses del Vives, en clara contraposición con el Colegio Albornociano, en el que tanto la Iglesia como el Estado ejercerían sobre este último un control férreo y –en algunos momentos– atosigante. Sin embargo, el Colegio Vives y su propia tradición liberal fueron agostadas con su traspaso al San Clemente, tarea de la que no se puede excluir la responsabilidad del colegial Juan Antonio Lumbier.

La evolución de este Colegio Mayor se ha estudiado aunque no se le ha dado la importancia debida dentro de los estudios de historia moderna sobre la Universidad de Bolonia. Aunque en la bibliografía aparecen algunas, referencias sobre esta fundación, por ejemplo de Celestino Piana, *Nuovi documenti sull'Università di Bologna e sul Collegio di Spagna*, Bolonia y Zaragoza, 2 vols., 1976, I, 138, 150-151, 171-173; S. Mazzetti, *Repertorio di tutti i professori antichi e moderni della famosa università e del celebre Istituto delle Scienze di Bologna*, Bologna, 1847, p. 322, nº 3.128; Pedro Borrajo y Hermenegildo Giner de los Ríos, *El Colegio de Bolonia. Centón de notas relativas a la fundación hispana de San Clemente*, Madrid, 1880, p. 211; U. Dallari, *I rotuli dei lettori, legisti e artiste dello studio bolognese dal 1384 al 1799*, I, Bolonia, 1888, p. 115; Salvador Claramunt,

“Procedencia de los incunables de la Biblioteca del Colegio de España de Bolonia”, *Studia Albornotiana*, XIII (1973), p. 209], sin embargo, como puede rápidamente colegirse, entre todas, no llenarían más que tres o cuatro páginas de un trabajo, y solo en el caso de que se agudizara demasiado la imaginación. Son los fondos manuscritos que nos interesan, y fundamentalmente los del Archivio di Stato di Bologna, muy dispersos a lo largo de numerosos *rogiti*, *bustas* y *atti* notariales que nos darán una idea del funcionamiento, estructura, ambiente cultural y tensiones ideológicas del Colegio Vives. Ese gran historiador del Derecho que es Antonio Pérez Martín, grandísimo jurista, ha sido quien ha escrito más sobre el Colegio Vives.

Recibido el 16 de abril de 2020. Aceptado el 18 de mayo de 2020

## **INFORMES Y OFICIOS SOBRE ANDORRA DIRIGIDOS AL PREFECTO DE LOS PIRINEOS ORIENTALES, DELEGADO PERMANENTE EN ANDORRA. COMUNICACIÓN DESDE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES FRANCÉS**

Manuel J. PELÁEZ

Achat de produits destinés au ravitaillement des Vallées d'Andorre

A la date du 23 Septembre dernier, vous avez bien voulu me transmettre un tableau indiquant les Prix qui ont été proposés au Syndic Général pour les différentes catégories de marchandises en provenance de la zone espagnole insurgée et destinées au ravitaillement des Vallées d'Andorre.

Après avoir comparé ces prix avec ceux qui m'avaient été fournis pour les marchandises provenant des zones franches françaises, j'estime que l'avantage financier présenté par les premiers est trop considérable pour que le Co-Prince français puisse ne pas accueillir la demande d'autorisation présentée par le Syndic Général des Vallées.

Tutefois, avant que l'agrément ne soit donné, j'ai l'honneur de vous prier de bien vouloir attirer l'attention du Conseil Général sur les conditions délicates, au point de vue financier, dans lesquelles aura lieu cette négociation. En raison de l'écart des cours entre la peseta de la zone insurgée (dont le cours officieux est 100 pesetas pour 175 francs) et le cours de la peseta à Valence (100 pesetas pour 49 Frs), le Co-Prince français se doit d'avertir le Conseil Général des risques éventuels que pourra présenter le règlement de cette transaction, afin que l'assemblée andorrane s'assure toute garantie pour les modalités du paiement des marchandises de la zone insurgée.

Dans ces conditions, je vous serais obligé, en rappelant au Conseil Général la constante sollicitude que le Co-Prince français témoigne aux Vallées d'Andorre de prier la Syndic Général de vous informer des conditions exactes dans lesquelles se fera l'achat des produits destinés au ravitaillement de la population andorrane. Si ces conditions vous paraissent donner pleine garantie au point de